Radicado: D 2022070005311

Fecha: 30/08/2022 Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 18 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de GIRALDO con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **GIRALDO** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

Trasladar la plaza del nivel Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana de la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS sede SAN FRANCISCO DE ASÍS - PRINCIPAL del municipio de **Liborina** para la I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede C.E.R. CUAJARÓN del municipio de **Giraldo** en el mismo nivel y área para modelo Postprimaria.

Trasladar la plaza del nivel Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana de la I.E. SAN RAFAEL sede LICEO SAN RAFAEL del municipio de **Heliconia** para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E.U. FERNANDO HINCAPIÉ TASCÓN del municipio de **Giraldo** en el mismo nivel y área para modelo Postprimaria.

Trasladar y convertir la plaza del nivel Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés de la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS – PRINCIPAL del municipio de **Liborina** para la I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede C.E.R LA SIERRITA del municipio de **Giraldo** en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **GIRALDO**, se identificaron plazas faltantes las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de LIBORINA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de GIRALDO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C.E.R. CUAJARÓN	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA/POSTPRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar del municipio de HELICONIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	LICEO SAN RAFAEL	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

DECRETO NUMERO _

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 4°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de GIRALDO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E.U. FERNANDO HINCAPIÉ TASCÓN	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES
			Y LENGUA
	į.		CASTELLANA/POSTPRIMARIA

ARTÍCULO 5°: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del municipio de LIBORINA, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
			BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

ARTICULO 6°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de GIRALDO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E. LUIS ANDRADE	C.E.R. LA SIERRITA	BÁSICA
	VALDERRAMA		SECUNDARIA/MATEMÁTICAS/
			POSTPRIMARIA

ARTÍCULO 7: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ICA QUIROZ Secretaria de Educación

NOMBRE Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa Revisó Ana Milena Sierra Salazar Dirección de Talento Humano Revisó: William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista Revisó:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documente lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma